



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)**  
**No. 2020-0294**

Comoquiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA), a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARÍA DORA INÉS VARGAS por las siguientes sumas:

**PAGARÉ No.05700456000020491**

1.-) **2510,0569** UVR, equivalente a **\$683.476,19** por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN PESOS	INT. PLAZO UVR
20/09/2019	171,6034	\$ 46.726,76	\$ 00,0
20/10/2019	460,9975	\$ 125.527,36	\$ 94.246,08
20/11/2019	464,3201	\$ 126.432,09	\$ 93.341,75
20/12/2019	467,6666	\$ 127.343,32	\$ 92.430,89
20/01/2020	471,0372	\$ 128.261,12	\$ 91.513,33
20/02/2020	474,4321	\$ 129.185,54	\$ 90.589,07
<b>TOTAL</b>	<b>2510,0569</b>	<b>\$ 683.476,19</b>	<b>\$ 462.121,12</b>

2.-) **459446,30939** UVR, equivalente a **\$12.510.954,91** por capital acelerado.

3.-) Por los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde la presentación de la demandada (10 de marzo de 2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 13,50 % efectivo anual, sin que exceda la máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.-) **\$462.121,12** por los intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas, relacionados en el cuadro anterior.

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se ordene a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo del inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40562054, ubicado en la calle 86 Sur 77 L 49 Torre 3 apto 404 de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

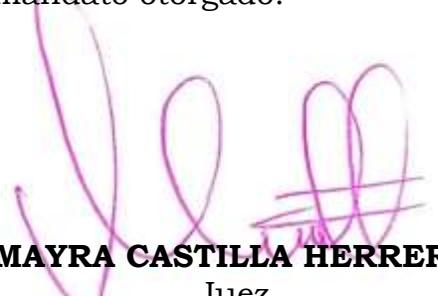
Una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Se reconoce a la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICAD POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 28 DE AGOSTO DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d901d88e8225ba250b019a087336e6fd4f517d45a26f9f9b3b7ee35  
143a42676**

Documento generado en 27/08/2020 03:28:53 p.m.